

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSO-2025-0001-R
Puerto Francisco de Orellana, 15 de enero de 2025

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración”*;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“(…) Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

(…) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo.”

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público;

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al referirse a la delegación señala: *“Art. 6.- Definiciones. - (...) 9a. Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSO-2025-0001-R
Puerto Francisco de Orellana, 15 de enero de 2025

Ley”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: “PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “(...) La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.”;

Que, mediante ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, de 10 de enero de 2023 la ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda acordó: “EXPEDIR LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”, el cual en sus artículos 11 y 12 determina:

“(...) Artículo 12.- De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios. - Delegar a los/as directores/as de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones:

12. 1 En el ámbito administrativo:

12.1.9 Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto. (...)”

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 18, de fecha 23 de noviembre de 2023, en el que se designa al arquitecto Humberto Plaza Argüello como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, Mediante Acción de Personal MIDUVI-DATH-NNJS -2020-0029, de 01 de agosto de 2020, se nombra al señor Ing. Frank Leonel Alcívar Herrera, como Director de Oficina Técnica de Orellana.

Que, Mediante Memorando Nro MIDUVI-CGPE-2025-0014-M, en el que remita: “En virtud de la delegación expresa por parte de la Máxima Autoridad institucional a esta Coordinación General mediante Acuerdos Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A y MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-A, sírvase encontrar adjunto el Plan Operativo Anual aprobado de gasto corriente e inversión para el ejercicio fiscal 2025.”

Que, Mediante Memorando Nro. MIDUVI-CZ2-2025-0023-M, de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por el

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSO-2025-0001-R
Puerto Francisco de Orellana, 15 de enero de 2025

Arq. Sergio Rene Sanchez, Coordinador General Regional 2, en el que remite: “(...) *Para conocimiento y trámites respectivo memorando MIDUVI-CGPE-2025-0014-M, En virtud de la delegación expresa por parte de la Máxima Autoridad institucional a esta Coordinación General mediante Acuerdos Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A y MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-A, sírvase encontrar adjunto el Plan Operativo Anual aprobado de gasto corriente e inversión para el ejercicio fiscal 2025.*”

Que, Mediante Memorando Nro. MIDUVI-OTPSO-2025-0052-M, de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Frank Leonel Alcívar Herrera, Director de Oficina Técnica de Orellana., en el que remite: elaboración del plan anual de contratación de la Oficina Técnica de Orellana según los techos presupuestarios asignados”.

Que, Mediante Memorando Nro. MIDUVI-OTPSO-2025-0053-M, de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Luz Zenaida Mancero Enríquez, ANALISTA DE PRESUPUESTO PROVINCIAL, en el que remite: sírvase encontrar adjunto la matriz PAC con Esigef, en el que se detalla las contrataciones que se realizará dentro del ejercicio fiscal 2024 de ésta Oficina Técnica de Orellana según los techos presupuestarios asignados a esta cartera de estado.

Que, En base a la Delegación Ministerial, y de conformidad a la normativa legal citada en los considerandos anteriores, le corresponde al Coordinador General Regional Zonal 2, mediante resolución motivada aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Técnica MIDUVI Orellana del año 2025.

En uso de mis atribuciones y facultades legales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y en la delegación mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, de 10 de enero de 2023:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Técnica MIDUVI Orellana para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría a nivel nacional del año 2025, una vez aprobado el POA, de conformidad al memorando N° MIDUVI-CGPE-2025-0014-M.

Artículo 2.- Disponer la respectiva Publicación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Técnica MIDUVI Orellana, en el Portal Institucional del SERCOP, a través del módulo facilitador establecido por el SERCOP para el efecto.

Artículo 3.- Disponer la respectiva Publicación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Técnica MIDUVI Orellana, en la página Web de la Institución.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Frank Leonel Alcivar Herrera
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORELLANA

Copia:

Señorita Abogada
Cristina Isabel Bonilla Garcia
Servidor Público 5

Señor Arquitecto
Sergio Rene Sanchez Alcivar
Coordinador General Regional 2